

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE GUAYAQUIL.-

CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS, con Cédula de Ciudadanía No. 0909411530, de estado civil casado, ecuatoriano, en calidad de Gerente General, y **SAMUEL ALFONSO LOAIZA PAULSON**, con Cédula de Ciudadanía No. 0907523468, de estado civil casado, ecuatoriano, en calidad de Presidente de la **COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.** y, por lo tanto, Representantes Legales, ante usted comparezco y expongo:

En virtud del trámite 88357-0041-18 observado hacia nuestra representa, entrego a usted el presente escrito, con la documentación correspondiente al mismo.

ANTECEDENTES

1. El señor Francisco Eloy Rada Peralta adquirió 80210 acciones ordinarias y nominativas de la COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A., cuyo valor nominal es de \$1,00 cada una de ellas y por ende, el valor total del monto accionario es de \$80.210,00 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mientras su estado civil era casado con la señora Cecilia Yela Sotomayor, por lo que a cada uno le corresponde el 50% de dicho paquete accionario en razón de la sociedad conyugal conformada entre sí.
2. La señora Cecilia Yela Sotomayor falleció en el año 2016, por lo que, el día 5 de noviembre del 2018 se celebró una Escritura Pública de Posesión Efectiva ante la Notaria Cuadragésima del Cantón Guayaquil, a favor de los señores Francisco Eloy Rada Peralta, Francisco Andrés Rada Yela, y las señoras Andrea Cecilia Rada Yela y Cecilia Soledad Rada Yela, en calidad de Herederos.
3. Una vez que los Herederos de la señora Cecilia Yela Sotomayor, entregaron un testimonio de la Escritura Pública mencionada a mi representada (adjunto), en cumplimiento con lo ordenado en



06 DIC 2018

Dirección General Córdova #1021 y 9 de Octubre
Sr. Eloy Rada Peralta Francisco 300, piso 12, Ofic. #2
C.A.U. - GYE Telf.: 593-4-2304048



06/12/18 14:53

N° TRAMITE: 91278-0041-18

DOCUMENTO: Solicitud de trámite

EXP: 39673

ESTRADA CROW

el artículo 190 de la Ley de Compañías, se procedió a anotar al margen del asiento respectivo en el Libro de Acciones y Accionistas, según lo demuestro con la Copia Certificada que adjunto.

SOLICITUD

Una vez que se tomó nota de aquello en el Libro de Acciones y Accionistas de la COMPAÑÍA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A. y siendo que en el mismo consta que de los señores Francisco Eloy Rada Peralta, Francisco Andrés Rada Yela, y las señoras Andrea Cecilia Rada Yela y Cecilia Soledad Rada Yela en calidad de Herederos de la señora Cecilia Yela Sotomayor, tomaron posesión sobre el 50% paquete accionario dejado por la señora Cecilia Yela Sotomayor cumpla con informarle a usted como ente regulador y a la vez, solicitarle que ordene a quien corresponda, tome anotación de dicha Posesión Efectiva y en consecuencia se actualice la Nómina de Accionistas.

NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico david@estradacrow.com

Sírvase proveer.-



CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS

C.C. 0909411530



SAMUEL ALFONSO LOAIZA PAULSON

C.C. 0907523468

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



No.- 2018 - 09 - 01 - 40 - P02691

**PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA PARA POSESIÓN
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA
SEÑORA CECILIA YELA SOTOMAYOR A FAVOR DE
SU HIJO SEÑOR FRANCISCO ANDRÉS RADA YELA.—
GUAYAQUIL, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL DIECIOCHO.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LCS', written over a horizontal dashed line.



N° TRAMITE: 91278-0041-18 06/12/18 14:53
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 38573

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

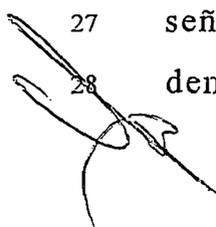


1 No.- 2018 - 09 - 01 - 40 - P
2 **ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION**
3 **JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA QUE**
4 **REALIZA EL SEÑOR FRANCISCO ANDRÉS RADA**
5 **YELA.**-----
6 **CUANTÍA: INDETERMINADA** -----
7 **DI 2 COPIAS** -----

8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
9 cinco de noviembre de dos mil dieciocho, ante mí,
10 **ABOGADO LUIS ÁVILA STAGG, NOTARIO**
11 **CUADRAGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN**
12 **GUAYAQUIL**, comparece con plena capacidad, libertad y
13 conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el
14 señor **FRANCISCO ANDRÉS RADA YELA**, quien declara
15 ser de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y
16 personales derechos. El compareciente declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el
18 Estado Purinacional de Bolivia, pero de tránsito en esta
19 ciudad de Guayaquil, hábil en derecho para contratar y
20 contraer obligaciones, a quien de conocerlo doy fe, en virtud
21 de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas
22 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
23 esta escritura como documento habilitante.- Advertido el
24 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados
25 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
26 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
27 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
28 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 la siguiente minuta: Señor Notario: En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 **DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA POSESIÓN**
4 **EFFECTIVA** al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene
6 en la celebración de la presente escritura pública, el señor
7 **FRANCISCO ANDRÉS RADA YELA**, quien declara ser de
8 estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y personales
9 derechos. El compareciente cuenta con capacidad civil
10 necesaria para obligarse y contratar. **CLÁUSULA**
11 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor
12 **FRANCISCO ANDRÉS RADA YELA** por sus propios y
13 personales derechos, libre y voluntariamente, sin presión de
14 ninguna naturaleza y condecorador de las penas contempladas
15 en la Ley en el caso de incurrir en perjurio, declara bajo
16 juramento lo siguiente: A) Que la señora **CECILIA YELA**
17 **SOTOMAYOR** falleció en la ciudad de Guayaquil, el seis
18 de febrero del año dos mil dieciséis (tal como lo acredita
19 con la partida de defunción adjunta como habilitante), sin
20 haber otorgado testamento alguno. B) Que la señora
21 **CECILIA YELA SOTOMAYOR** al momento de su
22 fallecimiento era de estado civil casada, siendo su
23 cónyuge sobreviviente el señor **FRANCISCO ELOY**
24 **RADA PERALTA**, tal como lo acredita con el certificado
25 de matrimonio adjunto. C) Que el señor **FRANCISCO**
26 **ANDRÉS RADA YELA** es hijo de quien en vida fue la
27 señora **CECILIA YELA SOTOMAYOR** tal como lo
28 demuestra con el certificado de nacimiento que adjunta y





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉMBENACION

092371762-3



CIUDADANIA
RADA YELA
FRANCISCO ANDRES
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
1966-02-07
EQUATORIANA
HOMBRE
CASADO
INES MARIA
VEGA FLORES



INSTRUCCION
SUPERIOR
MAGISTER
RADA FERALTA FRANCISCO ELOY
YELA SOTOMAYOR CECILIA
GUAYAQUIL
2017-10-23
2027-10-23



[Signature]

[Signature]



DOY FE. Que la presente
de 01 fojas útiles
es fotocopia del original
que me fue exhibido

Guayaquil, 05/11/2017
[Signature]
At: *[Signature]* Luis Carlos Avila Soto
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923717623

Nombres del ciudadano: RADA YELA FRANCISCO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEGA FLORES INES MARIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: RADA PERALTA FRANCISCO ELOY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: YELA SOTOMAYOR CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 189-169-50560



189-169-50560

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923717623

Nombre: RADA YELA FRANCISCO ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 5 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA MARIA PINO MANTILLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 40 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-169-50581



185-169-50581





Certificado: 0002978141

USD \$3.00

No.3349331



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
 CEDULACIÓN
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
 CERTIFICADO DE NACIMIENTO



La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 16 del mes de Octubre de 2018, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Vinces, Vinces, Los Rios, Ecuador, TOMO 02, FOLIO 393, ACTA 489, del AÑO 1986, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **RADA YELA FRANCISCO ANDRES**, C.I. 092371762-3, Sexo: Hombre, Nacido(a) el día 7 del Mes de Febrero del Año 1986 en Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **RADA PERALTA FRANCISCO ELOY**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **YELA SOTOMAYOR CECILIA**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
 Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

ESPACIO EN BLANCO

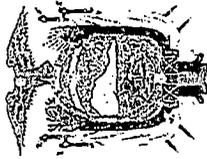
ESPACIO EN BLANCO



Certificado: 0002978144

USD \$3.00

No.3349330



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 6 de Febrero de 2016 en el TOMO 07, FOLIO 30, ACTA 1230, del LIBRO DE DEFUNCIÓNES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2016, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Cecilia Yela Sotomayor, con Cédula Identidad: 1200818605, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **Carmen, Sotomayor**, C.I.: xxxxxxxx, y de **Rufo, Yela**, C.I.: xxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: **Rada Peralta, Francisco Eloy**, Cédula Identidad: 0901290585.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 6 de Febrero de 2016.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 16 de Octubre de 2018.

Alejo Pantoja



DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

FE. Que la presente
... fojas útiles
... copia del original
... me fue exhibido
...
Luis Carlos Avila Sotomayor

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

39673

No. de RUC de la Compañía:

0791709385001

Nombre de la Compañía:

COMPAÑIA MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A.

Situación Legal:

ACTIVA



No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0902772383	CALERO VASQUEZ PATRICIO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 120.300 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0901290585	RADA PERALTA FRANCISCO ELOY	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80.210 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0906264684	RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100.240 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

300.750,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 05/11/2018 17:34:15

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0002205584

05/11/2018 17:18:01

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL

CAUSANTE

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia de Guayas,
2 República del Ecuador, a los tres días del mes de julio de dos
3 mil dieciocho, yo, Abogado **LUIS CARLOS ÁVILA STAGG**,
4 **NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN**
5 **GUAYAQUIL**, en atención: A la DECLARACION
6 JURAMENTADA rendida ante mí el cinco días del mes de
7 noviembre de dos mil dieciocho por el señor **FRANCISCO**
8 **ANDRÉS RADA YELA**, por sus propios y personales derechos,
9 solicitándome se le proceda receptor la declaración juramentada tendiente
10 a obtener la posesión efectiva proindiviso sin perjuicio de los terceros de
11 los beneficios del causante, para lo cual me presenta los siguientes
12 instrumentos: a) La partida de defunción del causante señora **CECILIA**
13 **YELA SOTOMAYOR**, en la que consta su fallecimiento en el Cantón
14 Guayaquil, el día seis de febrero del año dos mil dieciséis; b) Copia de la
15 partida de nacimiento, con la que el peticionario ratifica su calidad de
16 hijos, de la causante, documentos que se adjuntan como habilitantes a esta
17 Acta de Posesión Efectiva.- Al efecto, en ejercicio de la fe pública de la
18 que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el
19 numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por
20 la Ley Reformatoria por la Ley, promulgada en el Registro Oficial número
21 cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis, procede a
22 receptor la declaración juramentada del compareciente: **FRANCISCO**
23 **ANDRÉS RADA YELA**, por sus propios y personales derechos,
24 ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de
25 Guayaquil, a quien de conocer doy fe; y, al efecto, instruido por mí, sobre
26 la responsabilidad que tiene que decir la verdad, con juramento
27
28



**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 declara: a) Que el señor **FRANCISCO ANDRÉS RADA YELA** por
2 sus propios y personales derechos, es heredero de la causante señora
3 **CECILIA YELA SOTOMAYOR**; b) Que la causante señora
4 **CECILIA YELA SOTOMAYOR**, falleció en el Cantón
5 Guayaquil, el día seis de febrero del año dos mil dieciséis, en estado
6 civil casado; sin dejar testamento alguno; c) Que lo afirmado
7 se ratifica con las partidas de defunción y de nacimiento
8 incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los requisitos
9 previstos en la referida norma legal antes citada, queda
10 concedida la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO SIN**
11 **PERJUICIO DE TERCEROS DEL BIEN DEJADO POR LA**
12 **CAUSANTE SEÑORA CECILIA YELA SOTOMAYOR**
13 **CONSISTENTE EN EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA**
14 **CANTIDAD DE OCHENTA MIL DOSCIENTAS DIEZ**
15 **ACCIONES (80210) ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE**
16 **UN VALOR DE \$1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMÉRICA) CADA UNA, DE LA COMPAÑÍA**
18 **MINERA MOLLOPONGO COMIMOLL S.A..-** El original de
19 esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta
20 Notaría, extendiendo copias certificadas de la misma.- Para constancia,
21 suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual doy fe.-

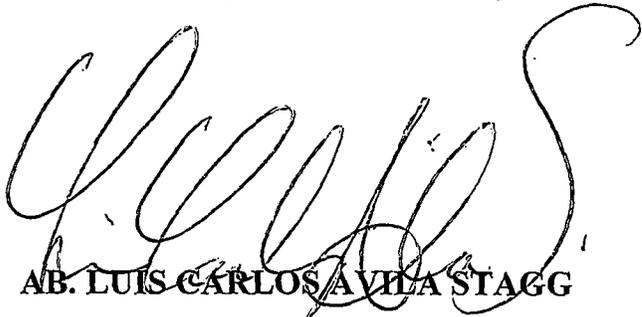
22

23

24

25

26



AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG

27

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

28

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 que por tanto es su heredero. D) Que de acuerdo a lo
 2 expuesto en los literales precedentes, el compareciente es
 3 heredero de quien en vida fue la señora **CECILIA YELA**
 4 **SOTOMAYOR**. E) El señor **FRANCISCO ELOY RADA**
 5 **PERALTA** adquirió OCHENTA MIL DOSCIENTAS DIEZ
 6 ACCIONES (80210) ordinarias y nominativas de un valor
 7 de \$1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 8 AMÉRICA) cada una de ellas, de la COMPAÑÍA MINERA
 9 MOLLOPONGO COMIMOLL S.A., mientras estaba casado
 10 con la señora **CECILIA YELA SOTOMAYOR**, por lo
 11 tanto, dicho paquete accionario entró a la sociedad
 12 conyugal conformada entre ambos, perteneciéndole el
 13 CINCUENTA POR CIENTO 50% a cada uno de ellos. F)
 14 Que según lo expuesto en literal que antecede, al momento
 15 de su fallecimiento, la señora **CECILIA YELA**
 16 **SOTOMAYOR** dejó el CINCUENTA POR CIENTO 50% de
 17 la cantidad de OCHENTA MIL DOSCIENTAS DIEZ
 18 ACCIONES (80210) ordinarias y nominativas de un valor
 19 de \$1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 20 AMÉRICA) cada una, de la COMPAÑÍA MINERA
 21 MOLLOPONGO COMIMOLL S.A. Que es todo cuanto
 22 puede declarar en honor a la verdad.- CLÁUSULA
 23 TERCERA: POSESIÓN EFECTIVA.- Yo, **FRANCISCO**
 24 **ANDRÉS RADA YELA** por mis propios y personales
 25 derechos, con la declaración juramentada expuesta y en
 26 calidad de heredero, siendo mi ánimo de entrar en posesión
 27 efectiva de los derechos y beneficios sucesorios dejados por
 28 la señora **CECILIA YELA SOTOMAYOR** y de

AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 conformidad con el numeral doce del Artículo siete de la
2 Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el
3 Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro
4 del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis,
5 solicito se me conceda la Posesión Efectiva proindiviso de
6 la cuota hereditaria perteneciente al bien mueble descrito y
7 detallado, dejado por la señora **CECILIA YELA**
8 **SOTOMAYOR**, sin perjuicio de los derechos de terceros.-
9 **Agregue Usted, Señor Notario**, las demás formalidades de
10 rigor para el perfeccionamiento de este instrumento
11 público. (Firmado) **ABOGADO DAVID ESTRADA**
12 **FERNÁNDEZ**, registro número cero nueve - dos mil tres -
13 doscientos trece del Foro de Abogados del Guayas. Para el
14 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los
15 preceptos legales del caso; y, leída que fue la presente
16 escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario,
17 al compareciente, éste lo aprueba, se afirma y ratifica en
18 ella, firmando para constancia en unidad de acto conmigo,
19 el Notario, de todo lo cual doy fe.

20

21

22

23



Sr. FRANCISCO ANDRÉS RADA YELA

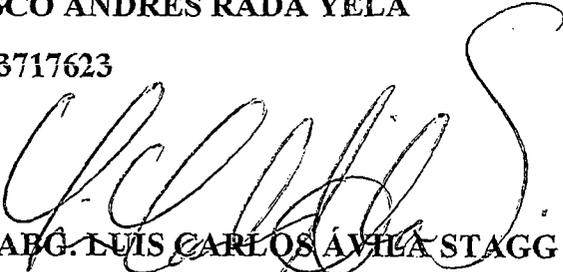
24

C. C. No. 0923717623

25

26

27



ABG. LUIS CARLOS AVILA STAGG

28

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- Yo, ABOGADO LUIS CARLOS ÁVILA STAGG, NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por solicitud del Abogado David Estrada, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, EL ACTA PARA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA CECILIA YELA SOTOMAYOR A FAVOR DE SU HIJO SEÑOR FRANCISCO ANDRÉS RADA YELA.- GUAYAQUIL, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- EL NOTARIO.-



AB. LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE segundo TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Mgs. Luis Carlos Avila Stagg
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



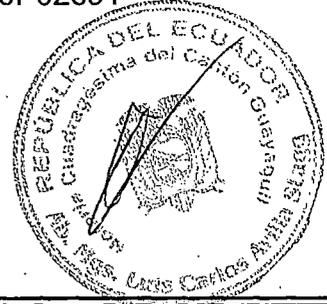


Factura: 002-002-000027977



20180901040P02691

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20180901040P02691						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RADA YELA FRANCISCO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923717623	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
	Provincia		Cantón			Parroquia	
	GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
	INDETERMINADA						

PROTOCOLIZACIÓN 20180901040P02691

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

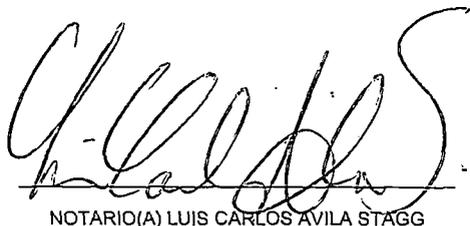
FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (17:06)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RADA YELA FRANCISCO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923717623

Observaciones:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Carlos Avila Stagg', written over a horizontal line.

NOTARIO(A) LUIS CARLOS AVILA STAGG

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Reg. de Compañías y
Sociedades y
atención*
2015/4/7

**DIRECCIÓN NACIONAL
DE CONSULTAS Y
DESARROLLO NORMATIVO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Memorando No.SCVS.INC.DNCDN.2015.017 -M

Guayaquil, 01 de abril del 2015

PARA: Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

ASUNTO: CONSULTA
Memorando nro. SCV-SG-SRS-2015-125 -M

En atención a las consultas efectuadas por la abogada Mónica González Colamarco, Subdirectora de Registro de Sociedades, mediante Memorando nro. SCV-SG-SRS-2015-125-M, de fecha 23 de marzo del 2015 y recibido en esta Dirección Nacional de Consultas y Desarrollo Normativo el 27 de marzo del mismo año, se tiene a bien sostener, lo siguiente:

I. CONSULTAS:

En el escrito referido anteriormente se realizan los siguientes cuestionamientos:

"... ¿Podríamos proceder tal como lo indica el artículo 190 referido en el caso expuesto?, esto es, registrar el traspaso en nuestra base de datos de las acciones del difunto a nombre y propiedad de su heredero universal, sin otro requisito que la posesión efectiva en la que declara que es único y universal heredero o existe algún documento adicional para proceder; ¿Cabe la partición o declaración de parte de un Juez o Notario?..." y;

"Así también en los casos en que el (la) causante, en vida haya adquirido acciones para la sociedad conyugal, y a su muerte su cónyuge sobreviviente solicite el traspaso a su nombre de las acciones que le corresponden por el 50% de sus gananciales ¿Qué documentos se deben exigir al cónyuge sobreviviente a más de la copia de cédula, partida de matrimonio actualizada y el acta de defunción del cónyuge, para tomar sobre la transferencia de las acciones correspondientes al 50% de los gananciales?"

II. BASE JURÍDICA:

1. Ley de Compañías

Artículo 187, 190

2. Ley Notarial

Artículo 18

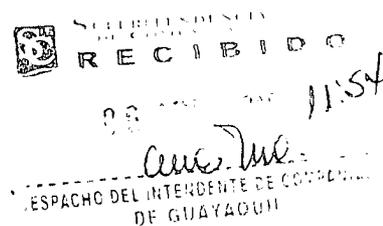
3. Código de Procedimiento Civil

Artículos: 674, 676, 677, 678, 679 y 688

4. Código Civil

Libro III

Artículos: 105, 139, 157 y 189.



dx



III. RESPUESTA:

Preliminarmente cabe recordar que por ser nominativas las acciones, requieren del cumplimiento de un formalismo jurídico registral, permitiéndose así una individualización objetiva de su titular; esto es, a través de los registros en el Libro de Acciones y Accionistas.

Por lo cual, tanto en la primera inscripción como en las que posteriormente se efectúen en el Libro de Acciones y Accionistas, tiene que cumplirse con el *principio registral de especialidad*, ya que solo en base de los datos registrales se puede identificar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejercer los derechos de accionistas.

Es así, que el artículo 187 de la Ley de Compañías, regula los efectos jurídicos de tal inscripción, al establecer que:

“Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas”.

En relación a las modificaciones de los asientos registrales **por transmisión de las acciones por causa de muerte**, regladas en el inciso segundo del artículo 190 de la Ley de Compañías, que dice:

“Los herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos, presentando una copia certificada de inscripción de la posesión efectiva de la herencia. Firmarán las notas y avisos respectivos todos ellos e intervendrán en su nombre, y, mientras no se realice la partición, el apoderado o en su falta el administrador común de los bienes relictos si los hubiere y, en caso contrario, el o los herederos que hubieren obtenido la posesión efectiva” – las negritas y subrayados son míos -

Expuestas aquellas disposiciones de nuestro derecho positivo, es oportuno referir varios pasajes del trabajo, titulado *“La aplicación de los principios registrales al Libro de Acciones y Accionistas”*, del Doctor Pedro Alvear Icaza, que consta en la revista No. 9 de Derecho Societario, de la Academia Ecuatoriana de Derecho Societario. Respecto al registro de las acciones, indica:

“Sistema registral accionario que tiene como directrices fundamentales la conformación de un Registro donde se inscriben las titularidades (Libros de Acciones y Accionistas) y la aplicación en tal inscripción de los principios doctrinarios de rogación, consentimiento y tracto sucesivo”¹

Sobre las modificaciones de los asientos registrales, expone que:

“En cuanto a las modificaciones de los asientos registrales por transmisión de las acciones por causa de muerte, están reguladas en el inciso segundo del Art. 190 de la Ley de Compañías, que establece que los herederos que hayan alcanzado la posesión efectiva de los bienes hereditarios podrán pedir, mediante solicitud suscrita por todos ellos, que se haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a nombre de todos los herederos, en consecuencia el representante legal de la Compañía modificará el asiento registral de los título representativos de las acciones y pondrá como titular de las acciones a la masa de herederos, sin determinación de personas, estableciendo además que los derechos que corresponde a las acciones serán ejercidos por el administrador de los bienes designando de consuno por los herederos que hayan alcanzado la posesión efectiva o por el Juez de conformidad con lo establecido en el Art. 688 del Código de Procedimiento Civil...²” – las negritas y subrayado son míos -

¹ Segundo párrafo, página 99

² Último párrafo de la página 113 y primer párrafo de la página 114



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE CONSULTAS Y
DESARROLLO NORMATIVO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

En lo atinente a la modificación de los asientos registrales como consecuencia de adjudicaciones provenientes de actos de partición, sostiene que:

"-En el caso de adjudicaciones que se dicten en juicios de partición, la petición de inscripción será suscrita por el Juez, conforme lo establecido por el Art. 190 de la Ley de Compañías, y por el o los beneficiarios, en la que se determinarán los requisitos para la identificación del adjudicatario, se acompañará además copia certificada de los instrumentos en que conste tal adjudicación.

Inscripciones de adjudicaciones provenientes de actos de partición extrajudicial.-En el caso de adjudicaciones provenientes de actos de partición extrajudicial la petición de modificación del asiento registral será suscrita por todos los coparticipes de las acciones, en calidad de cedentes, y por el adjudicatario en calidad de cesionario, o por un apoderado designado por ellos; deberá adjuntarse el instrumento autentico en que conste la partición y adjudicación.³.....

La Ley de Compañías lo que persigue es que los asientos de inscripción, su cancelación y modificaciones, estén debidamente respaldados con constancias instrumentales, en las que consten los negocios jurídicos sobre los títulos de las acciones materia de dichos asientos registrales. En efecto cuando se practican inscripciones en el Libro de Acciones y Accionistas de una Compañía, sin que se hayan observado los requisitos anteriores, tal inscripción adolece de irregularidad formal, no necesariamente de falsedad ni nulidad, a menos de que quienes hayan solicitado la inscripción de transferencia o consentido en ella, no tengan la calidad de titulares de un derecho real sobre las acciones, o no sean representantes legales o de representantes voluntarios o apoderados, de los titulares de un derecho real sobre ellas"⁴.

Así mismo, el profesor doctor Carlos Ramirez Romero, en el Texto *Guía de Derecho Societario*, en relación a la **transmisión de acciones**, indica que:

"La propiedad de las acciones se transmite por causa de muerte a los sucesores y heredero del titular.

Las acciones pueden adjudicarse a los herederos por partición judicial o extrajudicial.

Si no hubiere partición, los herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la "transmisión" de las acciones a favor de todos ellos, debiendo presentar para ello una copia certificada de la sentencia de posesión efectiva de la herencia debidamente inscrita. En este caso las comunicaciones a la compañía para efectuar la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, serán firmadas por los herederos."⁵ - lo subrayado es mio-

Por lo expuesto, y para absolver ambas consultas se debe dilucidar a qué momento histórico hace alusión el artículo 190 de la Ley de Compañías, y cuáles son las particularidades de la transmisión de acciones a los herederos contenidos en la posesión efectiva.

La diferencia es principalmente cronológica. El artículo 190 se refiere simplemente al traspaso de las acciones proindiviso del causante a los herederos, convirtiendo a estos últimos en copropietarios. La anotación en el libro de acciones y accionistas de la que habla el mencionado artículo podría incluso calificarse de provisional, ya que la repartición real de los montos del capital accionario se verá reflejada una vez realizada la partición, sea esta judicial o extrajudicial.

En cambio, al hablar de partición, nos referimos a un momento histórico posterior al descrito en el artículo 190 de la Ley de Compañías. Esto quiere decir que, para que se suscite el juicio de partición, se debe ya haber abierto la sucesión hereditaria, realizado el juicio de inventario y aprobado dicho inventario, por lo que hablamos de dos situaciones totalmente diferentes.

³ Segundo y tercer párrafo de la página 115

⁴ Primer párrafo de la página 116

⁵ Apartado 5.4.1.11, página 508



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE CONSULTAS Y
DESARROLLO NORMATIVO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

En virtud de lo expuesto, para responder el primer cuestionamiento, la copia certificada de la posesión efectiva es suficiente para registrar la transmisión de las acciones proindiviso, a la que hace alusión el artículo 190 de la Ley de Compañías. ✓

En cuanto a la segunda pregunta, tomando en cuenta que la sociedad conyugal es una sociedad de gananciales (bienes de ambos cónyuges); que, el artículo 105 del Código Civil determina que la terminación del contrato de matrimonio será, entre otras cosas, por la muerte de uno de los cónyuges, que, el artículo 189 del citado cuerpo legal dispone que la sociedad conyugal se disuelve por la terminación del matrimonio y que, el derecho que asiste al cónyuge sobreviviente a hacerse con su porción de gananciales, históricamente antecede al proceso sucesorio del que se habla en la primera parte de esta respuesta; es menester aclarar que, para el registro del derecho que le asiste del 50% de los gananciales del sobreviviente sobre las acciones del causante, bastan la copia de cédula, la partida de matrimonio actualizada y el acta de defunción del cónyuge, encontrándose claramente deslindado el proceso hereditario de la repartición de gananciales producto de la disolución de la sociedad conyugal.

Pronunciamiento que someto a su consideración y acorde a la normativa vigente.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado Benites
**DIRECTORA NACIONAL DE CONSULTAS
Y DESARROLLO NORMATIVO (E)**

AOP

Anexo original de memorando



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

- D.N. de Hormotiva y Consulta

su conocimiento

y atención

Memorando nro.: SCV-SG-SRS-2015-125 -M
Guayaquil, 23 de marzo de 2015

[Firma]
2015/3/26
INTENDENTE NACIONAL

2015-03-27
Ab. Ortiz
p/f. preparo
respuesta
[Firma]

PARA: COMPANIA Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

ASUNTO: CONSULTAS SOBRE EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES/CESIÓN DE PARTICIPACIONES POR POSESIONES EFECTIVAS Y GANANCIALES DE SOCIEDAD CONYUGAL.

La presente tiene por objeto elevar la siguiente consulta: Tenemos varios casos en el área de Registro de Sociedades, en el que el supuesto "heredero único" (según lo indica la posesión efectiva) de los bienes dejados por el causante nos presenta la referida posesión efectiva en calidad de heredero universal y el representante legal solicita que hagamos el traspaso en el sistema de las acciones propiedad del difunto a nombre de dicho heredero.

El artículo 190 segundo inciso de la Ley de Compañías (...) *Los herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que se haga constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de todos ellos, presentando una copia certificada de inscripción de la posesión efectiva de la herencia. Firmarán las notas y avisos respectivos todos ellos (...).*

Con los antecedentes expuestos, podríamos proceder tal como lo indica el artículo 190 referido en el caso expuesto?, esto es, registrar el traspaso en nuestra base de datos de las acciones del difunto a nombre y propiedad de su heredero universal sin otro requisito que la posesión efectiva en la que declara que es único y universal heredero o existe algún documento adicional para proceder? ¿Cabe la "partición" o declaración de parte de un Juez o Notario?

Así también en los casos en que el (la) causante, en vida haya adquirido acciones para la sociedad conyugal, y a su muerte su cónyuge sobreviviente solicite el traspaso a su nombre de las acciones que le corresponden por el 50% de sus gananciales ¿Qué documentos se deben exigir al cónyuge sobreviviente a más de la copia de cédula, partida de matrimonio actualizada y el acta de defunción del cónyuge, para tomar sobre la transferencia de las acciones correspondientes al 50% de los gananciales?.

En espera de su análisis y pronunciamiento y Agradeciendo de antemano la atención que le dé a la presente solicitud, me suscribo de usted,

Atentamente,

[Firma]
Ab. Mónica María González Colamarco
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

RECIBIDO

23 MAR 2015
[Firma]
DES PACHO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL